

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 1965

NÚM. 180

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

DISTRITO MINERO DE LEON

Aprobadas por el Sr. Ingeniero de Minas, representante de la Administración, las actas previas a la ocupación, las hojas de depósito previo y las de indemnización de perjuicios por rápida ocupación, en el expediente incoado a instancia de la entidad «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», para expropiación de fincas para instalación de un cable aéreo destinado al transporte del mineral procedente del Pozo III hasta la estación de cargue sobre el ferrocarril en San Miguel de las Dueñas, a la que ha sido aplicado el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, a efectos del pago de las indemnizaciones por rapidez de ocupación, he acordado señalar los días 18 y 19 de agosto de 1965, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Congosto.

| Finca | PROPIETARIO | Paraje | Término |
|-------|----------------------------------|---------------|----------|
| 1 | D. Saturnino Alvarez Muñoz | Forca Marrana | Congosto |
| 2 | D.ª Micaela Orallo Orallo | Idem | Idem |
| 3 | D. Joaquín Vales Corral | Idem | Idem |
| 4 | D. Francisco Fernández Fernández | El Quinto | Idem |
| 5 | D. Joaquín Vales Corral | Forca Marrana | Idem |
| 6 | D.ª Felipa Panizo Orallo | Idem | Idem |
| 7 | D. Benjamín Ramón González | Idem | Idem |
| 8 | D. Dionisio Fernández Arrieta | Ferreras | Idem |
| 9 | D. Marcos López Tascón | Melendreras | Idem |
| 10 | D. José Blanco Rodríguez | Idem | Idem |
| 11 | D. Julián Soto Cazorla | Idem | Idem |
| 12 | D. Julián Soto Cazorla | Idem | Idem |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 4 de agosto de 1965.—El Ingeniero de Minas, Representante de la Administración, Armando Jove Cima.—

V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

4368 ✓ Núm. 2325.—519,75 ptas.

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez, vecino de Boñar (León), se ha presentado en esta Jefatura el día dos del mes de junio último, a las once horas, una solicitud

de permiso de investigación de cuarzo, de doscientas ochenta pertenencias, llamado «Femapro 6.ª», sito en el paraje «La Campa» y otros, del término de Valdeteja y Oville, Ayuntamiento de Valdeteja y Boñar, hace la designación de las citadas doscientas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el río Cu-

rueño, que une la carretera de Valdelugeros a Collanzo, con los caseríos de Valdeteja y camino de Tejado. Desde P.p. a 1.ª estaca se medirán en dirección Oeste, 500 mts.; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Norte, se medirán 500 mts.; de 2.ª a 3.ª en dirección Este, 3.500 mts.; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur, 800 mts.; de 4.ª a 5.ª en dirección Oeste, 3.500 mts.; de 5.ª a

1.ª en dirección Norte, 300 mts., quedando así cerrado el perímetro de las doscientas ochenta pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se referirán al Norte verdadero, expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.356. León, 3 de agosto de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

4341 X Núm. 2317.—262,50 ptas.

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez, vecino de Boñar (León), se ha presentado en esta Jefatura el día dos del mes de junio último, a las once horas y diez minutos una solicitud de permiso de investigación de cuarzo, de ciento ochenta pertenencias, llamado «Femapro 7.ª», sito en el paraje «La Cresta» y otros, del término de Braña, Ayuntamiento de Valdeteja, hace la designación de las citadas ciento ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el centro del puente sobre el río Curueño que une la carretera de Valdelugueros con el camino de La Braña, al lado de la boca del túnel de trasvase del río Curueño al embalse del Porma. Desde P.p. en dirección Oeste a 1.ª estaca se medirán 300 mts.; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Norte, se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Este, se medirán 3.000 mts.; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur, se medirán 600 mts.; de 4.ª a 5.ª en dirección Oeste, se medirán 3.000 mts.; de 5.ª a 1.ª se medirán en dirección Norte 300 mts.; quedando así cerrado el perímetro de las ciento ochenta pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.357. León, 3 de agosto de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

4342 X Núm. 2318.—262,50 ptas.

CADUCIDADES

DISTRITO MINERO DE LEON

El Ministerio de Industria a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, reconoce la caducidad de las concesiones mineras siguientes, caducadas por resolución de la Delegación de Hacienda de León, por falta de pago del canon de superficie:

| Número | Nombre de la concesión | Has. | Mineral | Término municipal | INTERESADO |
|--------|------------------------|------|---------|-------------------|------------------|
| | | | | | 12.106 12.772 |

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días de la publicación del anuncio, siendo las horas de oficina desde las diez a las trece y media horas.

León, 4 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura. 4367

Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.052 del año en curso incoado contra D. Antonio González Martínez, vecino de Oteruelo, Carretera Circunvalación, por infracción de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 22-VI-56, se ha dictado el pasado día 9 del mes actual un acuerdo, cuya parte dispositiva dice así: «Que procede imponer e impongo a D. Antonio González Martínez, de Oteruelo, la sanción de seiscientos pésetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Antonio González Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Subirats Figueras.

4329 X Núm. 2300.—120,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el padrón que comprende las cuotas por arbitrio municipal sobre urbana al 17,20 por 100, y los derechos y tasas por desagüe de canalones y tejados sobre vía pública y terrenos del común, correspondiente al año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y oír reclamaciones.

Onzonilla, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Vicente Alonso.

4350 X Núm. 2316.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre perros, circulación de bicicletas y tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villazala, 3 de agosto de 1965.—El Alcalde (ilegible).

4351 X Núm. 2315.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de aceras en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Villamandos, 31 de julio de 1965.—

El Alcalde, E. García.

4325 X Núm. 2298.—63,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto municipal del año 1964, así como las de administración del patrimonio municipal durante dicho año y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, también correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdepiélagos, 19 de julio de 1965.—
El Alcalde, P. O., (ilegible).

4175 X Núm. 2306.—110,25 ptas.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Manuel Álvarez Suárez, mozo núm. 2 del alistamiento del año 1960, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emiliano Álvarez Suárez, que se ausentó a Venezuela hace más de diez años y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emiliano Álvarez Suárez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Emiliano Álvarez Suárez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Ma-

nuel Álvarez Suárez. El repetido Emiliano es hijo de Basilio y Julia y cuenta con 35 años de edad.

Valdepiélagos, a 17 de julio de 1965.
El Alcalde, P. A., (ilegible).

4176 X Núm. 2307.—162,75 ptas.

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Otero de Naraguantes*

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que a continuación se indican así como las particularidades de cada uno, se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente por el término que en cada uno se indica:

Cuentas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Presupuesto ordinario para 1965, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Padrón de vecinos propietarios de ganados comprendidos en la Ordenanza núm. 2 de las aprobadas por esta Junta, así como sus cuotas correspondientes a los años 1964 y 1965, relativas a los aprovechamientos de pastos, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

Padrón de los vecinos o personas con derecho al aprovechamiento de leñas y similares, así como sus cuotas y correspondientes a los años 1964 y 1965, durante el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio.

Otero de Naraguantes, 8 de julio de 1965.—El Presidente, P.O. (ilegible).

4309 X Núm. 2311.—183,75 ptas.

*Junta Vecinal de
Zacos de Cepeda*

En cumplimiento de lo acordado en sesión de 1 de junio de 1965, a virtud de expediente que se instruye para enajenar en pública subasta dos edificios deshabitados en la calle Plaza Principal, sin número, de esta localidad, pertenecientes a los propios, con el fin de utilizar el importe de la venta, en parte, a dotar de teléfono y camino Vecinal de Zacos a Porqueros, evitando con ello a los vecinos sufragar la totalidad de las obras y nutrir el presupuesto extraordinario con esta canti-

dad y otras subvenciones que pueda aportar el Estado, Provincia, etc., para dicho fin, se abre información pública por término de 15 días hábiles, pudiendo ser examinado el expediente en esta Secretaría.

Zacos, a 26 de julio de 1965.—El Presidente (ilegible).

4240 X Núm. 2310.—120,75 ptas.

*Junta Vecinal de
San Pedro de Paradela*

A los efectos de reclamaciones se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos que al final se dirán formados por esta Junta Vecinal:

Ordenanzas:

Prestación personal y de transportes.
Aprovechamiento de pastos.

Saca de arena y otros materiales.

Aprovechamiento de leñas y similares.

Presupuesto ordinario para 1965.

Padrón de personas sujetas a la prestación personal y de transportes.

San Pedro de Paradela, 5 de julio de 1965.—El Presidente, G. Ramón.

4310 X Núm. 2312.—115,50 ptas.

Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Acordado por esta Junta Vecinal de Cubillos del Sil la formación de un expediente de suplemento de crédito por importe de 130.000 pesetas con destino a reparación de la casa vivienda del Sr. Maestro y escuela núm. 2 de niños de esta Villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que por los interesados pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 21 de julio de 1965.
El Presidente (ilegible).

4191 X Núm. 2324.—78,75 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado promovidos por el Procurador

D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Adelino Álvarez Temprano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel de las Dueñas, contra D. Santiago Iglesias Quintana, también mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, declarado rebelde, sobre pago de dieciocho mil pesetas de principal y otras diez mil más calculadas para gastos y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Adelino Álvarez Temprano, mayor de edad y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Santiago Iglesias Quintana, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y.... Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Santiago Iglesias Quintana y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Adelino Álvarez Temprano de la cantidad de dieciocho mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado además de notificarse en estrados del Juzgado se le notificará por edictos, si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Álvarez.—Rubricado.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe.—En Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí: Carlos Pintos.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don

Santiago Iglesias Quintana, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Pintos Castro.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, César Álvarez Vázquez.

4346 X Núm. 2327.—399,00 ptas.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición deducida a nombre de don Manuel Merayo Merayo contra don Angel Crespo Crespo, mayor de edad, casado, albañil y vecino que fue de Camponaraya, actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento del demandado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Lucas Álvarez.

4348 X Núm. 2320.—178,50 ptas.

* * *

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición deducida a nombre de don Manuel Merayo Merayo, contra don Joaquín Sánchez Murga, mayor de edad, casado, transportista y vecino que fue de Barco de Valdeorras, actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por

escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento del demandado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Lucas Álvarez.

4347 X Núm. 2319.—178,50 ptas.

Cédula de notificación

Yo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Astorga a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Antonio Álvarez Herrero, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de parte de la Guardia Civil de Investigación de la Renfe, contra Francisco Garay Ortiz, ambulante, en ignorado paradero, por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Garay Ortiz, a la pena de treinta pesetas de multa y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. Herrero.—Rubricado.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito, habiendo sido publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al denunciado Francisco Garay Ortiz, cuyas circunstancias personales constan, y por su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Astorga a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel Monje.